







El presente pliego de condiciones fue aprobado por Resolución del 1º Tte. Alcalde el 1 MAR 2018

Salamanca MAR 2010 EL SECRITARIO GENERAL.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y CONTROL DEL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA "CIUDADES CENCYL+" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020

Salamanca, Enero 2018







ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES	3
2. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN	5
3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	12
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
5. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	
6. RÉGIMEN JURÍCICO DEL CONTRATO	
ANEXOS A ESTE PLIEGO	







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y CONTROL DEL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA "CIUDADES CENCYL+" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1 Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de AUDITORIA Y CONTROL DEL GASTO al Ayuntamiento de Salamanca en su doble función como Socio del Proyecto y como Beneficiario Principal, para la ejecución del Proyecto de Cooperación Transfronteriza "Ciudades Cencyl+" que cuenta con ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España- Portugal (POCTEP) 2014-2020.

La asistencia técnica apoyará a todos los órganos de gestión y dirección del Proyecto, así como a cualquier otro órgano, entidad y/o administración que le sea requerido por el Ayuntamiento de Salamanca.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

79210000-9 "Servicios de contabilidad y auditoría"

Este contrato tiene naturaleza administrativa y se somete a la legislación de contratos del sector público. Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a éstos.

Cláusula 2 Presupuesto del contrato

2.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.996,76 €), al año, IVA incluido, equivalente a cuatrocientos noventa y nueve euros con setenta y tres céntimos (499,73 €) al mes, con el siguiente desglose:







CONCEPTO	Euros/año	Euros/mes
Base de licitación	4.956,00€	413,00€
21% I.V.A.	1.040,76€	86,73 €
Importe total	5.996,76€	499,73€

Por lo tanto, dado que el plazo de ejecución se estima en 24 meses desde la firma del contrato, EL PRESUPUESTO TOTAL BASE DE LICITACIÓN ASCIENDE A LA CANTIDAD DE ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.993,52 €), I.V.A. incluido, de acuerdo al siguiente desglose:

CONCEPTO	Euros
Base de licitación	9.912,00€
21% I.V.A.	2.081,52€
Importe total	11.993,52€

La cantidad señalada anteriormente constituye la cifra máxima sobre la que se entenderá que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación. El importe máximo del contrato podrá ser mejorado por los licitadores.

En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos necesarios para la prestación de la asistencia, incluso los de transporte, y entrega de los trabajos y productos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal, de material y demás medios técnicos necesarios para la realización de los trabajos objeto de contratación, así como los de inserción de anuncios y los de formalización del contrato.

2.2 Valor estimado del contrato.

De acuerdo con lo señalado en el art. 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que en la cláusula 4 del presente Pliego se admite la posibilidad de ampliación del plazo o prórroga del contrato, se realiza la siguiente estimación del valor de contrato, previendo una fecha de formalización e inicio del mismo de 1 de marzo de 2018:

		IMPORTE	IMPORTE		TOTAL
PERIODO	Nº MESES	MES	PERIODO	21% IVA	PERIODO
1/03/2018 a 29/02/2020	24	413,00€	9.912,00€	2.081,52€	11.993,52€
1/03/2020 a 30/06/2020	4	413,00€	1.652,00€	346,92€	1.998,92€
TOTAL	28		11.564,00€	2.428,44€	13.992,44€

Por lo tanto, de acuerdo a la estimación temporal anterior, el valor estimado del contrato objeto de licitación asciende a la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (11.564 €), sin incluir el IVA.

La ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asciende al 75% del Coste Total del Proyecto gestionado por el Ayuntamiento de Salamanca.







Cláusula 3 Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato, tienen carácter plurianual, quedando la adjudicación condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en los respectivos presupuestos.

Cláusula 4 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (24 meses) desde la formalización del contrato por el adjudicatario de la licitación. De acuerdo con las condiciones señaladas en la Convocatoria para la Selección de Proyectos, <u>las actuaciones pueden tener desarrollo hasta el 30 de junio de 2020</u>, por lo que se contempla en el presente Pliego la posibilidad de ampliación del plazo del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, como máximo hasta dicha fecha de 30 de junio de 2020 (arts. 23 y 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [En adelante TRLCSP]), siempre que se cumplan las siguientes causas:

- Aumento del plazo de ejecución y/o de la justificación documentada del Proyecto, debidamente autorizado por la Administración Estatal.
- Necesidades municipales relacionadas con la gestión posterior a la ejecución del Proyecto.
- En ningún caso podrá sobrepasar el plazo de la última entrega o justificación de documentación ante el Ministerio. En todo caso, la petición la realizará el adjudicatario de la licitación y siempre con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo establecido, debiendo recabarse los informes técnicos y jurídicos oportunos previamente a la adopción del acuerdo municipal por el órgano competente, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la legislación sobre contratación de las administraciones públicas.

No existirán plazos parciales, desarrollando el adjudicatario de la licitación los trabajos objeto de la misma de forma continua e ininterrumpida, facilitando la documentación, informes y/o trabajos en los plazos que fije el Ayuntamiento de Salamanca en el desarrollo del Proyecto.

Cláusula 5 Órgano de Contratación

El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde por delegación de competencias efectuada por el Alcalde, según Decreto de fecha 17 de junio de 2015, publicado en el BOP de Salamanca nº 124 el día 1 de julio de 2015.

CAPÍTULO II - LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 6 Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, tramitación ordinaria, de conformidad con los artículos 170 y 174 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos







del Sector Público (TRLCSP). La negociación con las empresas invitadas se realizará en base al precio del contrato.

Cláusula 7 Capacidad y solvencia de los licitadores

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas ó extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna prohibición e incompatibilidad para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad ó prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto ó ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

Los licitadores deberán acreditar las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en la cláusula 9 apartado E) de este Pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 72 y 78 del TRLCSP

Cláusula 8 Invitación para presentar ofertas y obtención de información

La invitación a participar y presentar ofertas deberá formularse, al menos, a tres empresas capacitadas, dejando constancia de ello en el expediente y de las ofertas recibidas. En la invitación que se curse deberá indicarse el plazo, y la documentación que deben presentar, así como referencia a la página Web donde pueden obtener la información que precisen.

La documentación a presentar por los licitadores será original o bien copias compulsadas o autenticadas conforme a la legislación en la materia.

La oferta y documentación se presentará en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento en el plazo señalado en el escrito de invitación.

Podrá enviarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado. En tal caso el empresario, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el escrito de invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.







La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La oferta y la documentación que se acompaña se presentarán en idioma castellano.

Cláusula 9 Documentación para la licitación

La documentación constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar la denominación del sobre, el título del servicio, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.

Asimismo y bajo el epígrafe NOTIFICACIONES se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

Sobre número 1.

Se denomina "DOCUMENTACION GENERAL". En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

CONTENIDO:

- A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, mediante alguno de los siguientes documentos:
 - a/ La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b/ Para los empresarios personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
 - c/ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - d/ Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.







Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastanteado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento.
- C) Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.
- D) Unión Temporal de Empresas [UTE].- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

E) Acreditación de la solvencia económica- financiera y técnica.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica-financiera y técnica por alguno de los siguientes medios:

Solvencia Económica y Financiera:

Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los últimos tres ejercicios concluidos, por un importe superior (IVA incluido) a tres veces el presupuesto de licitación del servicio ofertado.

Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- a/ Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se relación de la cifra de negocios de los últimos tres años, en los términos antes indicados.
- b/ Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operacionescon terceras personas", referidos a los tres últimos ejercicios.

Solvencia Técnica:

Se acreditará mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo de este contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acreditados mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad







competente. Se establece como requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

F) Declaración responsable de no estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y deberá ajustarse al modelo que se adjunta como **Anexo nº 2** a este Pliego.

No obstante, la justificación documental acreditativa de estos últimos requisitos deberá presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

- **G)** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- **H)** En hoja independiente, bajo el título **NOTIFICACIONES** y a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

Sobre número 2.

Se denomina "OFERTA ECONÓMICA".

CONTENIDO:

La proposición económica, ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo 1**a este Pliego, se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del R.G.L.C.A.P.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la exclusión de todas las proposiciones presentadas.

Las proposiciones que excedan del presupuesto de licitación serán rechazadas.

Cláusula 10 Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones

No se considera necesario la asistencia de mesa de Contratación.

Finalizado el plazo de admisión de la documentación, se procederá a la apertura y calificación del sobre nº 1, "Documentación General", por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento.







Si se observaran defectos u omisiones subsanables se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del R.G.L.C.A.P. concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Una vez subsanados los defectos u omisiones se procederá a la apertura del sobre nº 2, "Oferta Económica".

De las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas, así como de las causas de rechazo por el órgano de contratación se dejará constancia en el expediente.

El órgano de contratación, a la vista de las ofertas presentadas, si considerase que las condiciones económicas pueden ser mejoradas, podrá negociar el precio del contrato con uno o varios de los licitadores consultados. En otro caso, la adjudicación se efectuará a la oferta con el precio más bajo.

El único aspecto a negociar será el precio. La negociación consistirá en:

- 1.- Solicitar en sobre cerrado la oferta económica.
- 2.- Se dará traslado a las empresas en un momento posterior, si desea mejorar su oferta, que también deberá presentar en sobre cerrado.
- 3.- Una vez finalizado el punto anterior o si no se mejora la proposición inicialmente presentada se dará por terminada la fase de negociación, adjudicando la propuesta más económica.

Durante la fase de negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Cláusula 11 Documentación previa a la adjudicación

Vistas las proposiciones admitidas, finalizada, en su caso, la negociación con los candidatos y una vez valoradas y clasificadas las ofertas presentadas y admitidas por orden decreciente por el órgano de contratación, este requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa.

1) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención, o en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La Uniones Temporales de Empresas, deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.







- 2) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Además el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.
- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Cláusula 12 Garantía definitiva

- 1.- El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en la cláusula anterior, una garantía definitiva del 5% del importe del precio ofertado, IVA excluido.
 - El incumplimiento de este requisito por causas imputables al propuesto como adjudicatario, faculta al órgano de contratación para declarar decaída la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.
- 2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TR LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P. o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP.
- 3.- La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art.100 de la LCSP.

Cláusula 13 Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores

- 1.- Presentada la documentación señalada en la cláusula 11, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes desde su recepción.
- 2.-. La adjudicación que deberá ser motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.







La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria y en particular expresará los siguientes extremos:

- a/ Los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, señalando en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- b/ En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 140 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 14 Devolución de la documentación a los licitadores.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la oferta y documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

Cláusula 15 Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CAPÍTULO III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16 Documentación previa y formalización del contrato.

1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio del Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:







Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, en su caso.

- 2.- Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 3.- La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 156 de la LCSP.
- 4.- Si en el plazo, antes señalado, no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto base de licitación.
- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 5.- En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas, esta deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

CAPÍTULO IV - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 17 Pago del precio al contratista.

El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio prestado, siendo la forma de pago mediante factura mensual, que se emitirán al finalizar cada uno de los meses del contrato.

El ente municipal coordinador del Proyecto CIUDADES CENCYL+, tras recibir las facturas emitidas, deberá revisar y dar su conformidad a las mismas, en función de la correcta ejecución de los trabajos realizados. Dichas facturas con el visto bueno del ente municipal, pasará al trámite municipal de abono.

Todos los abonos anteriores tendrán la consideración de pagos a cuenta y no supondrá en forma alguna, aprobación ni recepción definitiva de los trabajos que comprenda.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formatoFacturae3.2 ó3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas—FACe-,en http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face,alquese ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.







En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR: L01372745 Ayuntamiento de Salamanca.

OFICINA CONTABLE: GE0001367 Intervención.

UNIDAD TRAMITADORA: GE0001368 Oficina Presupuestaria.

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 18 Cumplimiento de plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios.

- 1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.
- 2.- El cumplimiento defectuoso del contrato, incumplimiento de las condiciones de ejecución y de los plazos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.
- 3. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 212.4 del TRLCSP.

Cláusula 19 Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.







Cláusula 20 Revisión de precios.

Dadas las características habituales de los servicios municipales, importe y plazo de ejecución del contrato, se establece con carácter general la improcedencia de la revisión de precios

CAPÍTULO V - EXTINCION DEL CONTRATO

Cláusula 21 Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y 308 del TRLCSP. En todo caso en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLCSP.

Cláusula 22 Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de tres meses, y comenzará a contarse a partir de la fecha de la recepción del servicio.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del R.G.L.C.A.P. en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la adecuada ejecución del servicio.

Todos los gastos que se ocasionen por la subsanación de los defectos de los trabajos efectuados durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

Cláusula 23 Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP y 169 del R.G.L.C.A.P..

Cláusula 24 Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP., sin que sea procedente la devolución parcial.

CAPÍTULO VI - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Cláusula 25 Normas Generales.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el correspondiente proyecto técnico, al Real Decreto Legislativo







3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por las demás disposiciones vigentes de igual ó inferior rango que no se opongan a dicho Texto Refundido.

Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado.

Cláusula 26 Prerrogativas de la Administración, recursos y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con arreglo al procedimiento en cada caso establecido en el TRLCSP., cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.







ANEXOS A ESTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituye parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Anexo nº 1.- Modelo de proposición económica.

Anexo nº 2.- Modelo de declaración responsable de no estar incursa en prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Enero 2018









Anexo 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D, mayor de edad, con domicilio en Calle/ Plaza,, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de
en su calidad de y domicilio social en
Declara
Primero Que habiendo recibido invitación y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por el Ayuntamiento de Salamanca para la ejecución delservicio " [Denominación obra]".
Segundo Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.
Tercero Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de las referidas obras y a tal efecto formula la siguiente,
Oferta
Empresa oferente: Denominación de la obra: Precio ofertado: [Sin IVA].
I.V.A (se consignará en número y letra)
Cuarto Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
En a, de Fdo DNI n°







Anexo 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO TIENE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, EN PERÍODO EJECUTIVO, CON EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

D....., en nombre propio o en

representación de, con C.I.F.nº

DECLARA
Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria, en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca.

En a de

[D.N.I. firmante] Firmado